De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4165 de 2011, en su artículo 3, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

De conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 11 del mencionado Decreto 4165 de 2011, dentro de las funciones del presidente de la Entidad se encuentra la de "*Imponer multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos*". Por su parte, mediante la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022 (artículo sexto, numeral 1), el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura delegó en el vicepresidente jurídico y en el gerente de proyecto y/o funcional G2 09 responsable de la coordinación, frente al trámite y finalización de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales la facultad de "(…)*adelantar y decidir los procesos administrativos sancionatorios contractuales, declarar el incumplimiento, imponer las multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como la facultad de resolver los recursos que contra ellas se impongan conforme la Ley 1437 de 2011*".

Igualmente, el artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, que fuera modificado por el artículo 12 del Decreto 746 de 2022, para el efecto dispuso, entre otros, lo siguiente:

> "(…) *Artículo 12. Modifíquese el artículo 16 del Decreto ley 4165 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 16. Vicepresidencia Jurídica. Las funciones de la Vicepresidencia Jurídica son las siguientes:*
> *1. Orientar al Presidente en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión jurídica de la Agencia de acuerdo con las normas vigentes.*
> *2. Dirigir y coordinar los procesos de contratación de la entidad, así como la expedición de los actos administrativos inherentes de acuerdo con las normas vigentes.*
> *3. Asesorar jurídicamente la estructuración y gestión contractual de los proyectos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada, conforme a las normas vigentes.*
> *4. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración legal de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia.*

5. Emitir los conceptos que definan la posición jurídica de la Entidad de acuerdo con las normas vigentes y la jurisprudencia, así como administrar el banco de conceptos emitidos.
6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.
7. Analizar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestión de la entidad, coordinar la notificación de los mismos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeración y archivo de toda la producción normativa de la entidad.
8. Establecer lineamientos para la producción de actos administrativos, para lo cual se definirán criterios tales como la vigencia de los actos, las modificaciones y demás que sean relevantes.
9. Dirigir, controlar y coordinar la gestión del proceso de jurisdicción coactiva para lograr el eficiente cobro de las sumas adeudadas a la Entidad.
10. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.
11. Custodiar en coordinación con las diferentes áreas los contratos de la Agencia de acuerdo con las normas aplicables y las políticas institucionales.
12. Dirigir y coordinar la recopilación de normas, jurisprudencia y doctrina relativa a los asuntos de la Agencia, promover su difusión y velar por su actualización.
13. Atender, aplicar y coadyuvar en la implementación de las normas y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
14. Recomendar ante la instancia correspondiente la suscripción de las concesiones portuarias de acuerdo con las regulaciones vigentes.
15. Recomendar ante la instancia que corresponda, los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, que pasan a etapa de pre factibilidad o factibilidad.
16. Recomendar ante la instancia que corresponda la apertura del proceso de contratación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública.
17. Recomendar ante la instancia que corresponda la suscripción de la adjudicación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.
18. Recomendar ante la instancia que corresponda, la suscripción de las prórrogas y adiciones de los contratos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.
19. Dirigir y hacer seguimiento a los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de acuerdo con los términos establecidos y las normas vigentes.
20. Cumplir con los lineamientos descritos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo la participación en mesas técnicas, comités internos, y demás instancias de decisión creadas para la toma de decisiones, la comunicación interna y los reportes e informes que se deban rendir al Consejo Directivo y a la Alta Dirección según corresponda.
21. Cumplir las políticas institucionales establecidas en el marco de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguir los compromisos y lineamientos en ellas definidos.
22. Revelar potenciales o reales conflictos de interés, para su adecuada gestión por parte de la Agencia.

23. Analizar la existencia o no de conflictos de interés reales o potenciales, de acuerdo con las revelaciones que reciba y notificar al solicitante si existe o no conflicto de interés mediante comunicación escrita incluyendo las recomendaciones a que haya lugar.
24. Hacer seguimiento y reportar periódicamente en las instancias o comités internos (según se defina) el resultado de las gestiones adelantadas frente a los conflictos de interés revelados o conocidos.
25. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.
26. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos".

Por su parte, el artículo 18 de la Resolución 295 de 25 de febrero de 2020, por medio de la cual se unificaron los actos administrativos que establecen los grupos internos de trabajo en las dependencias de estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones, que definió para el grupo interno de trabajo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, las siguientes:

"(…)
1. *Iniciar, tramitar y finalizar, con el apoyo técnico y financiero del área correspondiente, los procesos administrativos sancionatorios contractuales, incluidos aquellos para el ejercicio de las potestades excepcionales con el fin de elaborar los actos administrativos definitivos correspondientes a dicha función, para la decisión del funcionario competente, conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.*
2. *Analizar y evaluar la procedencia de la solicitud de inicio formal de procedimiento administrativo sancionatorio, a partir de estudiar los informes remitidos por la Vicepresidencia que tenga a su cargo la supervisión del contrato, para determinar su viabilidad.*
3. *Elaborar las citaciones para la audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al presunto contratista incumplido y al garante, de ser procedente.*
4. *Decretar de oficio o a petición de parte las pruebas que se requieran para establecer sí hubo o no incumplimiento por parte del contratista y, si es o no, responsable.*
5. *Dar por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, en aquellos eventos en que se compruebe que el incumplimiento no ocurrió o que no es responsabilidad del investigado.*
6. *Determinar si procede la terminación del procedimiento en caso de cesación del presunto incumplimiento en los términos de ley.*
7. *Proyectar los actos administrativos inherentes al ejercicio de la potestad sancionatoria contractual de la Agencia que deban ser suscritos por la Vicepresidencia Jurídica verificando su claridad y coherencia jurídica.*
8. *Mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información que registren los trámites administrativos sancionatorios contractuales, según los procedimientos establecidos en la entidad.*
9. *Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Presidencia y demás dependencias de la Agencia relacionadas con los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales.*

10. *Absolver las consultas jurídicas y proyectar las respuestas a derechos de petición y demás solicitudes propias del trámite administrativo sancionatorio contractual, según los plazos establecidos en las normas que resulten aplicables.*
11. *Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos administrativos sancionatorios contractuales y responder por su conservación, acorde con las directrices y medios físicos de la Agencia, con excepción de los documentos custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.*
12. *Proyectar los actos administrativos inherentes al ejercicio de la potestad de ejecución en caso de renuencia respecto del cumplimiento de las obligaciones no dinerarias, conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011*".

En consideración a las funciones encomendadas al GIT de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de la vicepresidencia jurídica, en la actualidad cuenta con cinco (5) funcionarios de planta, que resultan insuficientes para cumplir con las funciones asignadas, más aún, cuando a cargo de este GIT se encuentran en promedio ochenta (80) a cien (100) procedimientos administrativos sancionatorios contractuales que requieren del análisis, trámite y decisión oportuna, en cumplimiento a los objetivos de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la complejidad de las solicitudes que se vienen presentando ha ido en aumento, en atención a la severidad de las sanciones solicitadas, en tanto que, en el año inmediatamente anterior, quedaron en firme las siguientes sanciones:

No.	PROYECTO	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCION SANCIONATORIA	RESOLUCION RECURSO
1	Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.	Fondeo de los recursos para el año 2 contractual	Resolución N° 20237070017105 del 11/12/2023	Resolución N° 20247070005975 del 30/05/2024
2	Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.	La Presentación del Plan de Compensaciones ambientales	Resolución N° 20247070000505 del 19/01/2024	Resolución N° 20247070011125 del 5/09/2024
3	HMV Proyectos S.A.S. y/o HMV Servicios S.A.S.	Incumplimiento de la obligación relacionada con la entrega de informes.	Resolución N° 20237070011565 del 14/09/2023	Resolución N° 20247070012685 del 26/09/2024
4	Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A.	No reversión.	Resolución N° 20237070017035 del 07/12/2023	Resolución N° 20247070015885 del 6/12/2024

Siguiendo con la línea propuesta, igualmente en el año 2024 se emitieron las siguientes Resoluciones de cierre:

No.	PROYECTO	CONTRATO	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCIÓN
1	Autopista Río Magdalena S.A.S. - Proyecto Autopista al Río Magdalena 2	008 de 2014	Obligaciones Prediales	Resolución N° 20247070000355 del 16/01/2024
2	Consorcio Vial Unión del Sur S.A.S. - Proyecto Carretero Rumichaca - Pasto.	015 de 2015	Sistema de atención al usuario	Resolución N° 20247070000415 del 18/01/2024
3	Sociedad Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira.	001 de 2021	Presentación del Plan de obras en los términos establecidos.	Resolución No. 20247070000915 del 25/01/2024
4	Autopista Río Magdalena S.A.S. - Proyecto Autopista al Río Magdalena 2	008 de 2014	Actualización de la señalización de los accesos a Puerto Berrío en el marco de sus obligaciones de mantenimiento.	Resolución N° 20244090003665 de 17/04/2024
5	Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A.	088 de 2004	El no pago de la contraprestación portuaria adicional generada por el efecto derivado de la declaratoria de Zona Franca Especial permanente del puerto.	Resolución No. 20247070003735 del 22/04/2024
6	Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.	002 de 2014	Subcuenta Soporte Contractual (Aporta Anual 2022)	Resolución del 9 de abril de 2024
7	Sociedad Pacífico Tres S.A.S. - Proyectos Concesión Autopista Conexión Pacífico 3	005 de 2014	Tramos en desuso	Resolución N° 20247070004605 del 8/05/2024
8	Concesionario Ruta al Mar S.A.S. - Proyecto Conexión Antioquia Bolívar	016 de 2015	La no terminación de las intervenciones del sector comprendido entre el PR46+930 al PR49+200 de la UF 8 subsector 3	Resolución N° 20247070006195 del 05/06/2024
9	Consorcio Vial Helios - Ruta del Sol Sector I	002 de 2010	Incumplimiento en el mantenimiento del tramo 1	Resolución N° 20247070006465 del 11/06/2024
10	BTS Concesionario S.A.S. Proyecto Briceño-Tunja-Sogamoso.	0377 de 2002	Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento	Resolución N° 20247070006495 del 11/06/2024
11	Concesionario Ruta al Mar S.A.S. - Proyecto Conexión Antioquia Bolívar	016 de 2015	Pago de auxilios de la Policía	Resolución N° 20247070006705 del 19/06/2024

No.	PROYECTO	CONTRATO	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCIÓN
12	Sociedad Concesionaria Unión Vial Río Pamplonita S.A.S. Proyecto Pamplona – Cúcuta.	002 de 2017	Especificaciones Técnicas y Niveles de Servicio	Resolución N° 20247070010785 del 26/08/2024
13	Aeropuertos de Oriente S.A.S - Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	10000078-OK-2010	Obligaciones Ambientales	Resolución N° 20247070011395 del 12/09/2024
14	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.	002 de 2017	Mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en su amparo de cumplimiento	Resolución N° 20237070017245 del 13/12/2023 Mediante resolución N° 20247070013075 del 04oct2024, se revocó el acto sancionatorio y se cerró por cesación de incumplimiento.
15	Consorcio AC 5G. Proyecto Corredor Pasto – Chachagüí– Mojarras - Popayán.	VE-492 de 2021	La no entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la Fase II	Resolución N° 20247070013075 el 04/10/2024
16	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. - Proyecto Bucaramanga Pamplona.	002 de 2016	Actualización de los valores de las garantías	Resolución N° 20247070013825 del 24/10/2024
17	Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. Proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca.	002 de 2014	Solicitud de información comunicación INVIAS SF 24245	Resolución N° 20247070013985 del 30/10/2024
18	Sociedad Nuevo Cauca S.A.S. - Proyecto Popayán – Santander de Quilichao.	011 de 2015	Actualización de las garantías	Resolución N° 20247070013955 del 29/10/2024
19	Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. - Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó	013 de 2015	Entrega de información relacionada con el deslizamiento ocurrido el 01 de octubre de 2023 en el sector del PR42+470 al PR42+580 de la UF8	Resolución No.20247070014545 de 14/11/2024
20	Sociedad Pacífico Tres S.A.S. - Proyectos Concesión Autopista Conexión Pacífico 3	005 de 2014	Solución de movilidad Ciclo ruta Balboa. (Manejo de Equipamiento Comunitarios) Obligaciones Ambientales	Resolución N° 20247070014535 del 14/11/2024
21	Sociedad Pacífico Tres S.A.S. - Proyectos Concesión Autopista Conexión Pacífico 3	005 de 2014	Por no atender observaciones de la Interventoría sobre los estudios de diseño del túnel de Irra - segunda calzada, ubicado en la UF 4	Resolución N° 20247070016665 del 16/12/2024

No.	PROYECTO	CONTRATO	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCIÓN
22	Concesionario Ruta al Mar S.A.S. - Proyecto Conexión Antioquia Bolívar	016 de 2015	Valores mínimos y aceptación de los Indicadores E3.	Resolución N° 20247070017145 del 23/12/2024
23	Autopistas del Caribe S.A.S. - Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe	002 de 2021	Obligación de fondeo de subcuenta interventoría y supervisión	Resolución N° 20247070017135 del 23/12/2024

En atención a la complejidad mencionada y al alto número de solicitudes de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales evidenciada desde la creación del grupo interno de trabajo, y que se vienen incrementando con el transcurrir del tiempo, que implica su atención en los menores tiempos para que la actividad conminatoria de los contratistas cumpla su objetivo, sumado a la necesidad de tramitar los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en curso, se hace necesario contratar profesionales especializados con miras a garantizar la atención oportuna e idónea de los temas asignados al grupo a efectos de cumplir cabalmente con las metas propuestas para este año.

En consecuencia, el suscrito ordenador de gasto certifica que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la satisfacción de la necesidad establecida en el presente estudio previo requiere celebrar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales altamente especializados, teniendo en cuenta el aumento en la complejidad de los requerimientos de actuaciones administrativas que se vienen presentando y su crecimiento exponencial por lo que se estimó necesario contar con un profesional con maestría o doctorado, para que asesoré y emita conceptos y de esta manera potenciar para el logro de los objetivos institucionales determinados en el plan de acción del área.

Resulta oportuno referir que los proyectos carreteros son los que revisten la mayor complejidad, necesidad que se ha evidenciado, al cierre del año anterior, que reflejó los siguientes números:

Carreteros	Portuarios	Aeroportuario	Fluvial	Férreo	Interventoría	Prest. de servicios
78	7	0	5	1	1	2

Del anterior cuadro, si bien existe un alto número de trámites del modo carretero, lo cierto es que ello obedece a que proporcionalmente es el modo de transporte con mayor número de proyectos a cargo de esta entidad.

2. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios altamente especializados brindando asesoría jurídica, para la elaboración de documentos de lineamientos jurídicos, conceptualización y demás asuntos que le sean requeridos en el trámite, control y seguimiento de los procedimientos administrativos asignados.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	80	11	16	07
80121704 Servicios legales sobre contratos	80	12	17	04

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2025
CÓDIGO ASIGNADO EN MATRIZ	13-OP-I-129

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por este.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a ejecutar, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato.
19. Cargar mensualmente en el SECOP II en el formulario N° 7 de "*ejecución del contrato*" en el ítem de "*Plan de Pagos*" el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato del mes correspondiente al pago radicado.
20. Realizar el apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios cuando sea requerido.
21. Entregar al supervisor del contrato, el último día de ejecución este, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.
22. Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual se compromete para con la Agencia a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría jurídica altamente especializada al GIT de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales y a la vicepresidencia jurídica en asuntos de derecho administrativo y derecho disciplinario.
2. Asesorar jurídicamente en el trámite, control y seguimiento de los procedimientos administrativos asignados.
3. Revisar los documentos proyectados dentro de los procedimientos administrativos asignados.

4. Participar en la realización de mesas de trabajo o reuniones en las que se solicite su intervención, acorde a la convocatoria efectuada por la Entidad, con el fin de brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de especial complejidad.
5. Emitir los conceptos jurídicos que sean solicitados por el supervisor en el marco de las funciones asignadas al GIT de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales y a la vicepresidencia jurídica.
6. Apoyar jurídicamente y de manera oportuna el trámite de los procedimientos administrativos asignados.
7. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4 PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proceso de contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el CPACA, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

TIPO DE CONTRATO	MARQUE CON UNA X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 125.260.200,00)** y todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE CORRIENTE ($ 16.059.000),** conforme a la categoría II del nivel de gestión EXPERTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO de la Tabla de Honorarios vigente.

6. CONDICIONES PRESUPUESTALES

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__

6.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS ANI

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación núm. 54525 expedido el 2 de mayo de 2025.

6.3. CÓDIGO BPIN

No. BPIN	Nombre del Proyecto
2019011000083	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LAS VÍAS PRIMARIAS CONCESIONADAS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD - DOCUMENTOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2019011000110	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÒN DE LOS AEROPUERTOS CONCESIONADOS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / E. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2019011000111	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÒN DE LAS VÌAS FÈRREAS NACIONAL - 4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CON MENOS EMISIONES - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2019011000144	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUERTOS CONCESIONADOS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / E. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar, conforme a los parámetros indicados en el anexo de talla de honorarios vigente.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

Los funcionarios que suscriben el presente documento se permiten manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido y el anexo de tabla de honorarios, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar y el alcance de las obligaciones a pactar.

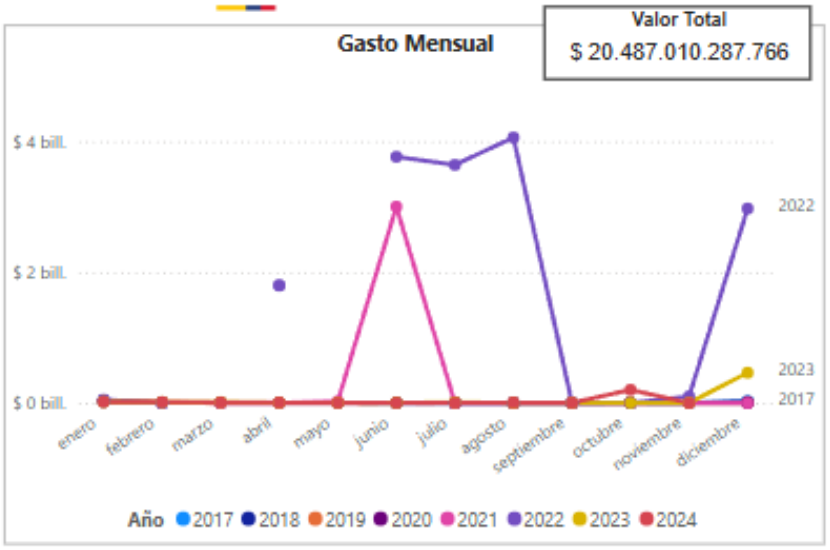
7.2 PERSPECTIVA LEGAL

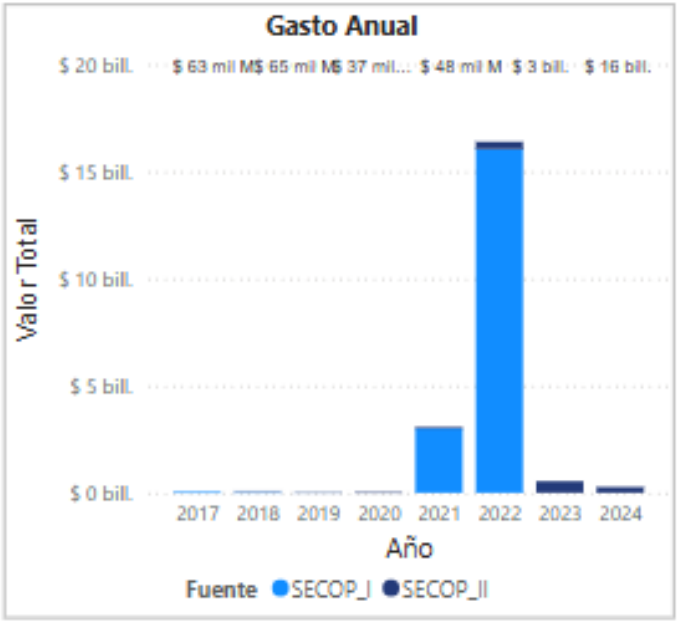
7.2.1 **Constitución Política de Colombia de 1991**.
7.2.2 **Ley 80 de 1993**: "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
7.2.3 **Ley 1150 de 2007**: "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
7.2.4 **Ley 1474 de 2011**: "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
7.2.5 **Ley 1437 de 2011**: "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
7.2.6 **Decreto Ley 019 de 2012:** "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
7.2.7 **Decreto 1082 de 2015:** "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".
7.2.8 **Ley 2294 de 2023:** "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""*".

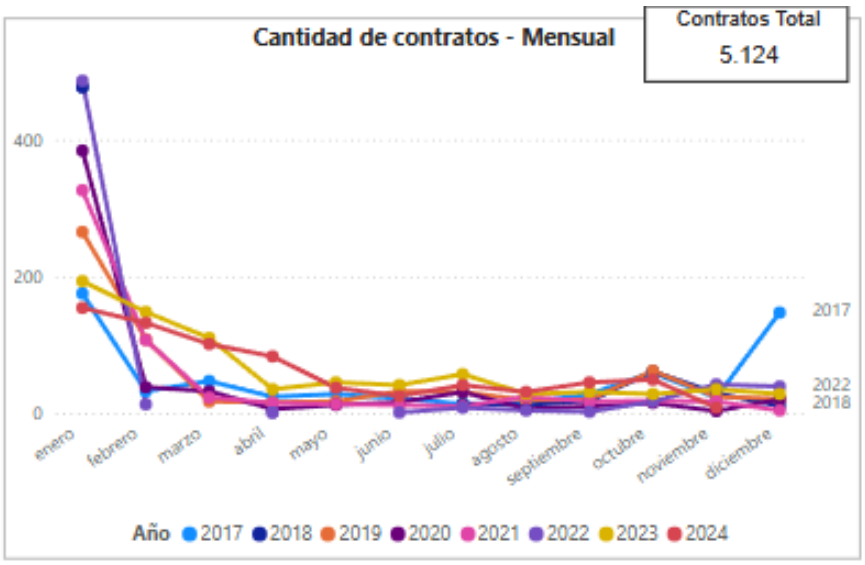
7.3 PERSPECTIVA COMERCIAL:

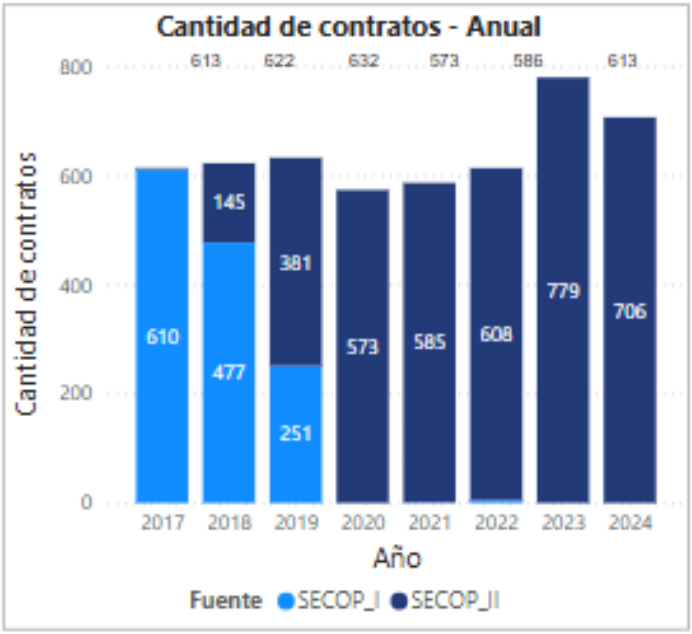
7.3.1 Análisis de contrataciones directas (todas las causales incluida la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión) en la Agencia Nacional de Infraestructura:

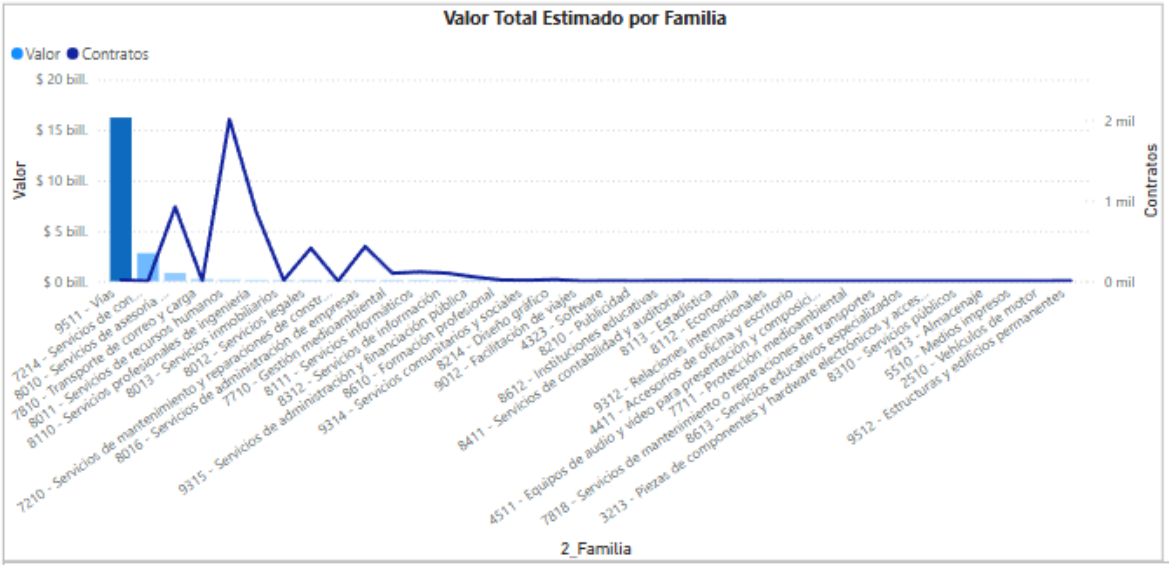
En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 01/01/2017:

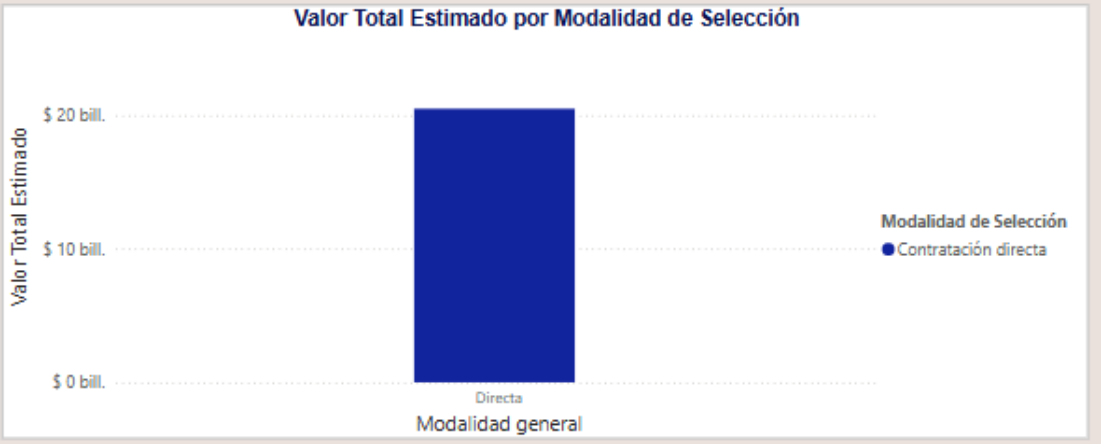





Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.124
400
200
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
2022
2018
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
800
600
400
200
0
Cantidad de contratos
613
622
632
573
586
613
610
145
477
381
251
573
585
608
779
706
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II





Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, es posible concluir que la Agencia Nacional de Infraestructura ha celebrado 5.124 contratos empleando la modalidad de selección de contratación directa y a partir del año 2022 en promedio se han tramitado anualmente 698 contratos a través de dicha modalidad.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos SECOP II, para identificar la contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión durante el periodo (incluir) y asociados a la Vicepresidencia/Gerencia especifica y a la temática general asociada en la necesidad de la presente contratación (ejemplo: Valorización, representación judicial, modo de transporte etc.), identificando lo siguiente:

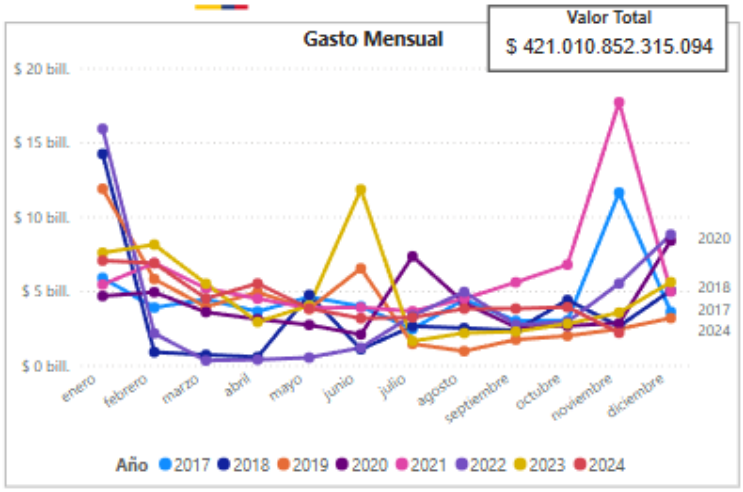
Nombre Entidad	Sector	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Tipo de Contrato	Valor del Contrato
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-218-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados brindando asesoría jurídica en el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$119,250,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-084-2022	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite y toma de decisión de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$143,453,389
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-335-2020	EL CONTRATISTA se obliga para con la ANI a prestar sus servicios profesionales brindando asesoría a la Gerencia de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales; en lo relacionado con las actuaciones adelantadas en ejercicio de la facultad dispuesta en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$60,000,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	CO1.PCCNTR. 1264645	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura; a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Jurídica en la asesoría y acompañamiento en la revisión y elaboración de actos administrativos; conceptos; seguimiento a la estructuración y ejecución de los contratos de Concesión.	Prestación de servicios	$113,076,000

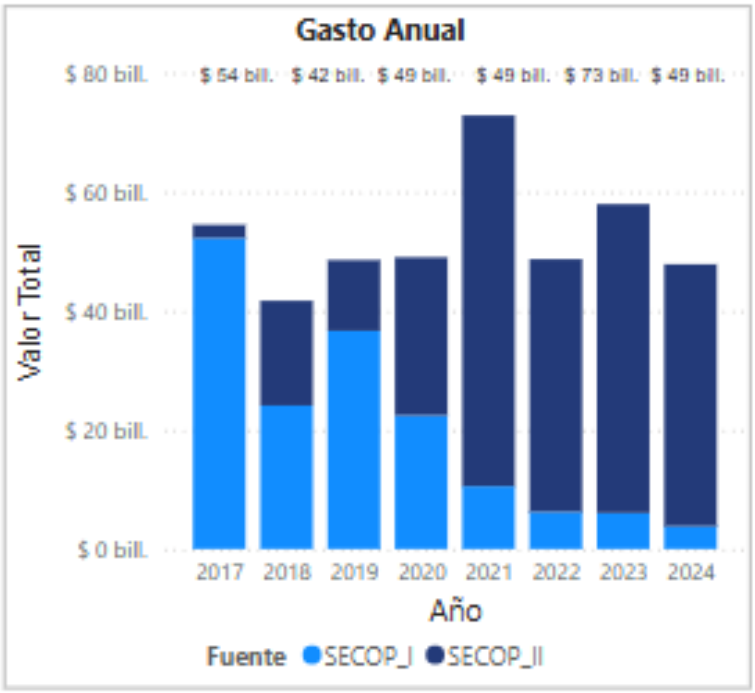
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-130-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados brindando soporte jurídico en el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$112,500,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-457-2022	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales brindando soporte jurídico en el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Prestación de servicios	$115,643,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-104-2020	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de apoyo a la gestión jurídico - secretarial; administrativa; asistencial; documental y operativa del G.I.T. de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la Vicepresidencia Jurídica.	Prestación de servicios	$9,936,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-236-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión secretarial; administrativa; asistencial; documental y operativa del G.I.T de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la Vicepresidencia Jurídica.	Prestación de servicios	$31,200,000
AGENCIA NACIONAL DE	Transporte	VJ-096-2020	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus	Prestación de servicios	$112,104,000

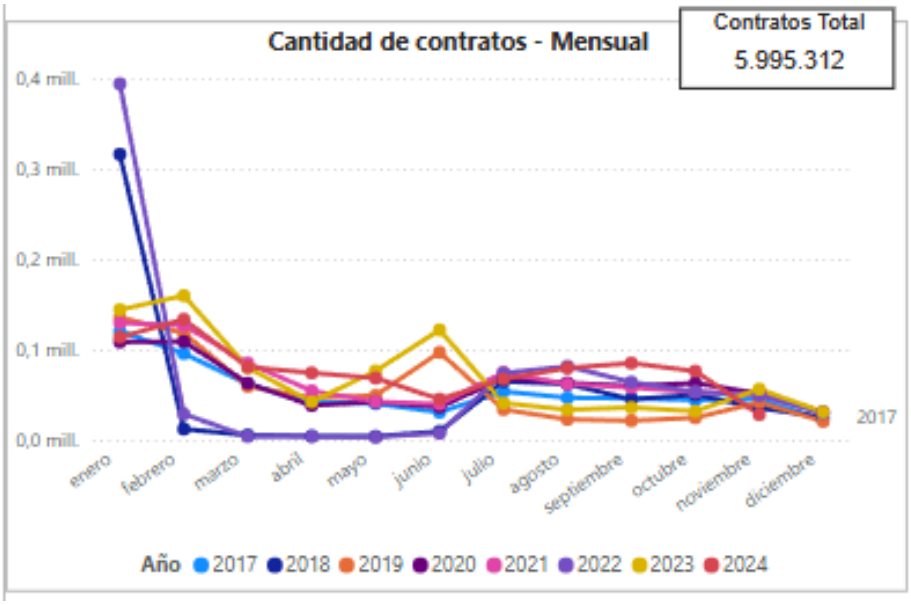
INFRAESTRUCTURA - ANI			servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite y toma de decisión de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011		
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-475-2020	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite y toma de decisión de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$85,208,760
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-154-2019	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$81,000,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-155-2019	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$99,000,000

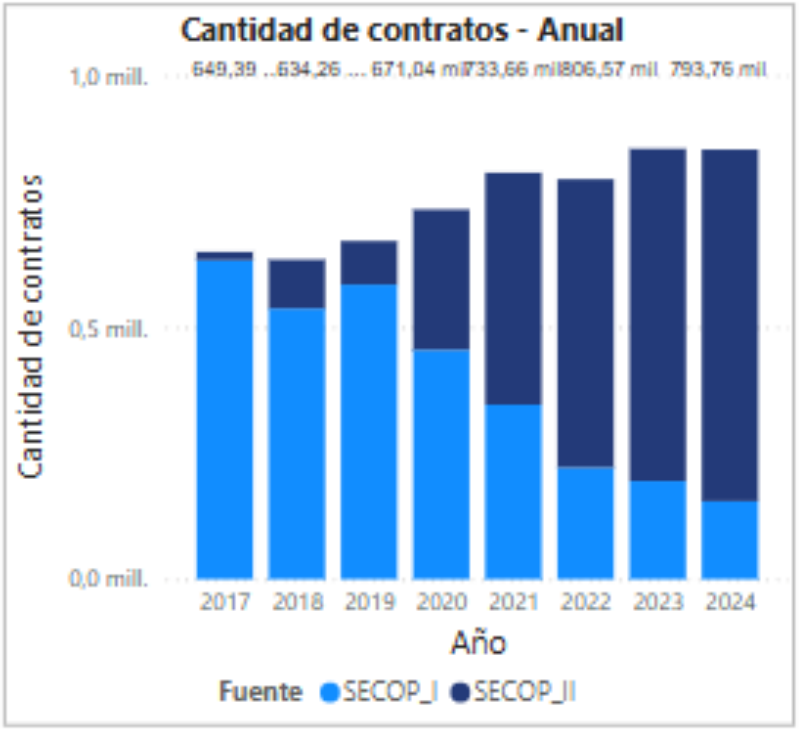
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-218-2019	Prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; para los contratos de concesión y otras formas de APP en todos los modos	Prestación de servicios	$99,000,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-316-2022	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de apoyo a la gestión secretarial; administrativa; asistencial; documental y operativa del G.I.T de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la Vicepresidencia Jurídica.	Prestación de servicios	$30,538,755
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-430-2020	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite y toma de decisión de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Prestación de servicios	$96,228,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	Transporte	VJ-287-2019	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como soporte jurídico para el trámite de los procesos sancionatorios contractuales adelantados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.	Prestación de servicios	$81,000,000

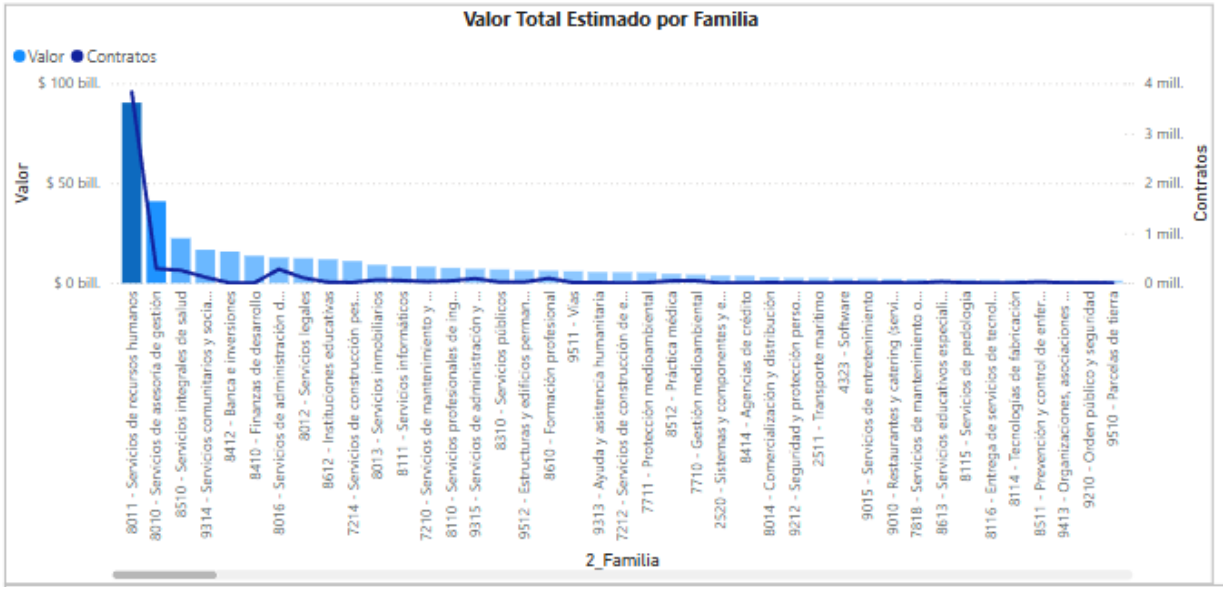
7.3.2 Análisis de contrataciones directas (todas las causales incluida la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión) en otras entidades públicas:


Gasto Mensual
Valor Total
$ 421.010.852.315.094
$ 20 bill.
$ 15 bill.
$ 10 bill.
$ 5 bill.
$ 0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2018
2017
2024
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Gasto Anual
$ 80 bill.
$ 60 bill.
$ 40 bill.
$ 20 bill.
$ 0 bill.
$ 54 bill.
$ 42 bill.
$ 49 bill.
$ 49 bill.
$ 73 bill.
$ 49 bill.
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.995.312
0,4 mill.
0,3 mill.
0,2 mill.
0,1 mill.
0,0 mill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
649,39 ..634,26 671,04 mil733,66 mil806,57 mil 793,76 mil
1,0 mill.
0,5 mill.
0,0 mill.
Cantidad de contratos
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 100 bill.
$ 50 bill.
$ 0 bill.
4 mill.
3 mill.
2 mill.
1 mill.
0 mill.
8011 - Servicios de recursos humanos
8010 - Servicios de asesoría de gestión
8510 - Servicios integrales de salud
9314 - Servicios comunitarios y socia...
8412 - Banca e inversiones
8410 - Finanzas de desarrollo
8016 - Servicios de administración d...
8012 - Servicios legales
8612 - Instituciones educativas
7214 - Servicios de construcción pes...
8013 - Servicios inmobiliarios
8111 - Servicios informáticos
7210 - Servicios de mantenimiento y ...
8110 - Servicios profesionales de ing...
9315 - Servicios de administración y ...
8310 - Servicios públicos
9512 - Estructuras y edificios perman...
8610 - Formación profesional
9511 - Vías
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
7212 - Servicios de construcción de e...
7711 - Protección medioambiental
8512 - Práctica médica
7710 - Gestión medioambiental
2520 - Sistemas y componentes y e...
8414 - Agencias de crédito
8014 - Comercialización y distribución
9212 - Seguridad y protección perso...
2511 - Transporte marítimo
4323 - Software
9015 - Servicios de entretenimiento
9010 - Restaurantes y catering (servi...
7818 - Servicios de mantenimiento o...
8613 - Servicios educativos especiali...
8115 - Servicios de pedología
8116 - Entrega de servicios de tecnol...
8114 - Tecnologías de fabricación
8511 - Prevención y control de enfer...
9413 - Organizaciones, asociaciones ...
9210 - Orden público y seguridad
9510 - Parcelas de tierra
2_Familia


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 400 bill.
$ 300 bill.
$ 200 bill.
$ 100 bill.
$ 0 bill.
4 mill.
2 mill.
0 mill.
Nacional
Extranjero
Origen

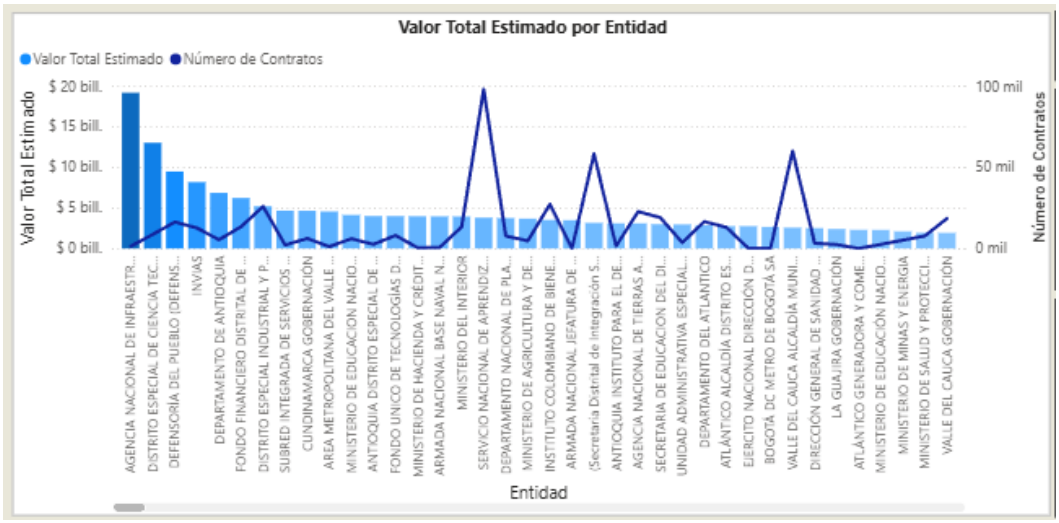


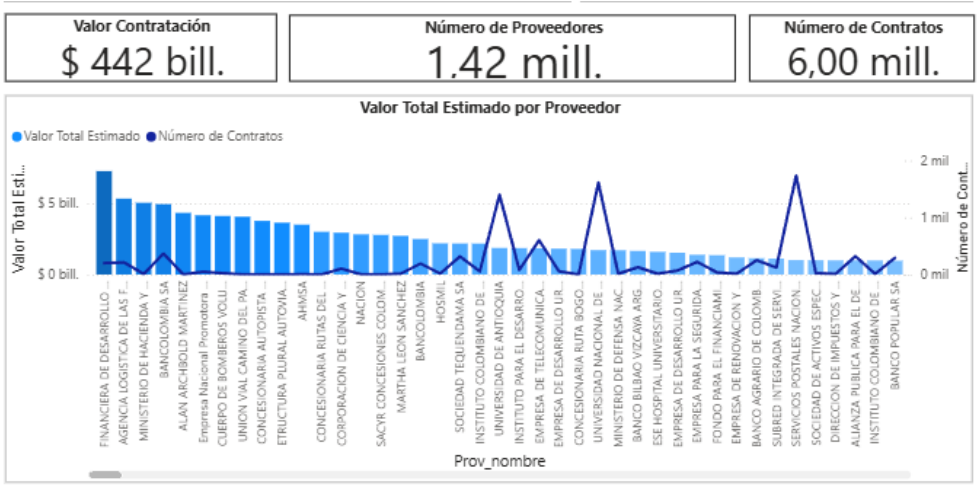
Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, es posible concluir que las otras entidades que publican o tramitan sus contrataciones en SECOP I y SECOP II han celebrado 5.995.312 contratos empleando la modalidad de selección de contratación directa y se ha mantenido una tendencia ascendente.

7.3.3 Análisis de la oferta en contrataciones directas:

En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 1 de enero de 2017:





Por lo anterior, es posible concluir que existe oferta de proveedores para la modalidad de selección de contratación directa.

7.4 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ECONÓMICA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, el valor del contrato se determinó con base en el Anexo al Manual de Contratación Tabla de Honorarios.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

7.5 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.6 PERSPECTIVA TÉCNICA

El perfil fijado en el estudio previo fue definido con base en la necesidad de la dependencia y se adecua está con los parámetros mínimos indicados en el Anexo al Manual De Contratación Tabla de Honorarios.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que "(…) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*

y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Persona Natural:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	ABOGADO con maestría o doctorado en derecho administrativo, constitucional, contencioso administrativo, contratación estatal, penal, disciplinario o afines con el objeto a contratar.
EXPERIENCIA	90 meses o más relacionados con el objeto del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "*Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación*", elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la "*Matriz de Riesgos*".

9.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

AMPAROS A SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (cuando proceda), conforme a

AMPAROS A SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
				lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del contrato	Seis (6) meses más.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", expedido el 8 de noviembre de 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Los meses se entenderán presupuestalmente de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO 2: Para contratos suscritos con personas naturales, previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con la certificación donde conste el inicio de cobertura de la ARL, el supervisor del contrato verificará que el nivel de riesgo de la afiliación este acorde con las actividades a ejecutar y objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

11.3 FORMA DE PAGO

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Pagos Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Último Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

Cuando el pago se realice con cargo a los recursos fiducia, estos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la coordinadora del GIT de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el ordenador del gasto correspondiente de la Agencia.

PARÁGRAFO PRIMERO– OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es persona natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: DECRETO 768 DE 2022 "*por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*" o el que lo modifique o sustituya).
5) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
6) Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.
7) Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.
8) Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe emplear el formato GCOP-F-040 o el que lo modifique o sustituya.
9) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (según corresponda)
11) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

12) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
13) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
14) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.
15) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
16) Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.
17) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto, a través de memorando, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II, su publicación en SECOP I y los cambios en ANISCOPIO.

13 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

13.1 Los relacionados en la solicitud de inicio.
13.2 Matriz de Riesgos

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025

ARIEL LOZANO GAITÁN
Firmado digitalmente por ARIEL LOZANO GAITÁN
Fecha: 2025.05.07 09:01:28 -05'00'

ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente jurídico

CHINCHILLA IMBETT CAROL MELISSA
Firmado digitalmente por CHINCHILLA IMBETT CAROL MELISSA
Fecha: 2025.05.07 07:10:37 -05'00'

CAROL MELISSA CHINCHILLA IMBETT
Coordinadora GIT procedimientos administrativos sancionatorios contractuales

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-022	**VERSIÓN**	009	**FECHA**	27/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

[Este documento es un ejemplo de matriz de riesgo, el cual es variable según el análisis que efectúe el área estructuradora]

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-022	**VERSIÓN**	009	**FECHA**	27/12/2024

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-022	**VERSIÓN**	009	**FECHA**	27/12/2024

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	5	Medio	Supervisor del contrato	Solicitud de trámite oportuno de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente